

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: ANGIE COPETE <angiecopete.v@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 3:21 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: notificacionesdigitalesgyc@gmail.com
Asunto: 2023-1019 Contestación demanda
Datos adjuntos: 2023-1019 CONTESTACION DEMANDA.pdf

Señor (a)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

Ref.: Contestación demanda ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: 11001400301920230101900
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: Rosalba Gutiérrez.

Respetado (a) Doctor (a):

ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.298.083 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No 356.148 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ROSALBA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.396.538 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, me permito presentar dentro del término legal correspondiente y ante su despacho, contestación de demanda para el trámite correspondiente.

--

Del Señor (a) Juez,

Angie Julieth Copete Velásquez
C.C. No. 1.026.298.083 de Bogotá DC
T.P. No. 356.148 del C.S.J.

Señor (a)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

Ref.: Contestación demanda ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: 11001400301920230101900
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: Rosalba Gutiérrez.

Respetado (a) Doctor (a):

ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.298.083 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No 356.148 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ROSALBA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.396.538 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, me permito presentar dentro del término legal correspondiente y ante su despacho, contestación de demanda del proceso instaurado por el Banco Popular S.A contra la señora Rosalba Gutiérrez de conformidad con el auto de fecha 05 de septiembre del año 2023 notificado de manera personal el pasado 13 de febrero del año 2024 así:

FRENTE A LOS HECHOS

1. NO ES CIERTO, toda vez mi poderdante solicito un crédito de libranza con el número de pagare 04003360001836 y el mismo no fue aprobado por esa naturaleza del crédito, ni por el monto que esta diligenciado en el pagare.
2. NO ES CIERTO, toda vez que el banco realizo un desembolso de un crédito la cual su naturaleza fue distinta a la inicialmente solicitada, de tal forma nunca se estipularon cuotas por pagar, y sin embargo, luego del desembolso de manera voluntaria, el banco el pasado 21 de octubre del año 2021 retuvo un valor de \$39.952.675.52
3. NO ES CIERTO, en concordancia con el numeral anterior, se manifiesta que no quedaron estipuladas cuotas por pagar que no fuesen a cuenta de naturaleza del crédito, es decir descuentos de nómina.
4. ES PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto a los intereses son nominados por el banco, sin embargo, en el caso que nos ocupa, el pagaré diligenciado no está diligenciado de forma correcta, por cuenta de la naturaleza del crédito y del monto.
5. ES PARCIALMENTE CIERTO, los bancos pueden hacer uso de la cláusula aceleratoria en caso que exista incumplimiento por cuenta del crédito, sin embargo; en el caso concreto no existe ningún incumplimiento toda vez que el pagare firmado y solicitado fue por un crédito de libranza el cual nunca fue aprobado, desembolsado y no se hicieron descuentos de nómina por su naturaleza.
6. NO ES CIERTO, de conformidad con el numeral anterior
7. ES CIERTO.

8. NO ES CIERTO, mi poderdante se encuentra al día en el pago de las obligaciones
9. ES CIERTO.
10. ES CIERTO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Fundamento la presente excepción, en el hecho que el pagaré No. 04003360001836. Y el cual se aporta como prueba dentro del presente asunto, se evidencia que es un pagare con crédito de libranza, solicitud la cual fue realizada por la señora Rosalba Gutiérrez, dicha naturaleza de crédito se trata básicamente que el pago del crédito se realizara a partir de los descuentos de nómina de las cuotas a cuenta del crédito, sin embargo en este caso el crédito no se desembolsó ni se otorgó de esta manera, siendo que el banco de manera voluntaria lo realizo según su disposición y realizo desembolsos que el titular no autorizo, por cuanto el pagaré báculo de la presente ejecución no tiene validez, toda vez que nunca fue efectivo el crédito que inicialmente solicitado.

Aunado a lo anterior, mi poderdante manifiesta que el banco le remitió documento donde se evidencia la consignación o retención de \$39.952.675.52 soporte que se anexa dentro de la presente contestación. En dicho documento se estaría evidenciando que la obligación de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$75.860.506)

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Este título valor, nominado con numero de pagaré 04003360001836 corresponde a una obligación que no fue desembolsada, teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la deuda se firmó un pagaré por crédito de libranza y nunca fue desembolsado de tal manera, ni los cobros se hicieron mediante nómina y por obvias razones no se debe la suma manifestada.

La obligación manifestada por la entidad demandante, es errónea al manifestar que nunca se ha hecho pagos a la obligación, sin embargo con los anexos demostraremos que la entidad demandante realizo un descuento de \$39.952.675.52 por bloqueo o retención del dinero desembolsado.

3. PAGO DE LA OBLIGACION

En la tarjeta de crédito ejecutada, se manifiesta que se encuentra al día para tal fin, se adjuntó extracto de la factura de la entidad otorgado el 14 de febrero del año 2024 por ende se diligencio y se está ejecutando un pagaré que no cumple con las características de las cartas de instrucciones para ser diligenciado.

4. INEXISTENCIA DE PATRIMONIO PARA RESPONDER POR LA OBLIGACION

Mi poderdante es una persona que pertenece al grupo de la tercera edad, donde su único sustento es básico para solventar sus necesidades básicas, esto quiere decir que sus ingresos junto con sus obligaciones son sustentada únicamente para su mínimo vital.

5. EXCEPTIO PLUS PETITUM.

Se presenta la excepción cuando en la demanda se pide más de lo debido, se cobra de capital una suma superior, en el caso de lo que realmente se adeuda, lo cual genera un crédito superior al real adeudado en el caso en particular la entidad ejecutante diligencio un pagaré No. 04003360001836 de crédito de libre inversión por SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$75.860.506) siendo esto una falsedad en ocasión a que el día 21 de octubre del año 2021 la entidad realizo un bloqueo de \$39.952.675.52 suma que evidentemente es inferior al pagaré báculo de la presente acción.

PRETENSIONES

1. Se sirva a reconocer personería para actuar dentro del presente asunto.
2. Se sirva a declarar probadas las excepciones propuestas.
3. Se sirva a dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta que no existe un título valor idóneo para interponer el presente proceso.

PRUEBAS

1. Anexo como pruebas comprobante de consignación por \$39.952.675.52
2. Carta de comunicación expedida por el banco popular el día 03 de noviembre del año 2021 donde informan la aprobación de un crédito en mayo del 2021 y los descuentos con ocasión al crédito de libranza, descuento que no se realizaron y que altero la naturales del crédito,
3. Extracto de la factura de la entidad otorgado el 14 de febrero del año 2024 por ende se diligencio y se está ejecutando un pagaré que no cumple con las características de las cartas de instrucciones para ser diligenciado.
4. Se sirva a citar a declaración de parte del representante legal de la entidad ejecutante.

ANEXOS

1. Copia del poder
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Copia de la tarjeta profesional
4. Demás relacionadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones en:

Calle 12B No. 7-80 oficinas 732 Bogotá
Correo electrónico: angiecopete.v@gmail.com
Teléfono: 3123059929

Del señor juez,



ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ
C.C. No. 1.026.298.083 de Bogotá
T.P. No. 356.148 del C.S.J.
Correo electrónico: angiecopete.v@gmail.com

Banco Popular 21/10/21 10:27:21
130 79122279 Li NSp 356
AHCSA Nrm Producto: 230
Cuenta: 040-13257-3
S Dispon: \$324.82
SdoCanje: \$.00
S Total : \$39,952,675.52

Bogotá, 3 noviembre 2021

PQR
Art 23
cons Neum

CONSORCIO FOPEP 2019
PQRSD: RO21429 CO

Señora
ROSALBA GUTIÉRREZ
Carrera 58 # 49 D - 45 Sur
Bogotá

41 396 538
Bogotá
3208704715

Número de radicación: 0020013000196
Fecha de radicación: 03/11/2021

Reciba un cordial saludo,

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales es escuchar, comprender y dar trámite a sus solicitudes. En atención a su reclamación, mediante la manifiesta inconformidad con las condiciones con las cuales fue desembolsado el Crédito de Libranzas No. ****1836, al respecto le informamos que:

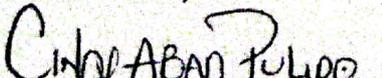
El día 27 de mayo de 2021 fue aprobado el Crédito de Libranza No. ****1836 por el monto de \$73.300.000 pactado en 120 cuotas de \$1.087.059 cada una, en convenio con la Pagaduría Consorcio Fopep. Es de aclarar que, la obligación se encuentra activa.

Luego de validar la información en nuestro sistema, manifestamos que la oferta previa al otorgamiento del crédito es suministrada por los asesores del Banco en forma verbal durante el trámite del préstamo, en la cual se les informa a los clientes sobre las condiciones del crédito y sus diferentes modalidades, la tasa y plazo a la que puede ser aprobado; los descuentos que se realizarán al momento de su desembolso y las condiciones de prepago, procediendo luego a entregarles los documentos para que los lean y los firmen en señal de aceptación.

Motivo por el cual se entiende que usted tenía pleno conocimiento de las mismas; por lo tanto, no es posible realizar las modificaciones sobre estas, dado que ya se encuentran contabilizadas. Ahora bien, le sugerimos dirigirse a la oficina donde el cliente solicitó préstamo a fin de que le realicen un nuevo crédito por la modalidad de Fidelización con unas nuevas condiciones preferenciales, es importante mencionar que para el nuevo crédito se tiene que realizar el proceso de estudio de crédito si es viable o no.

En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Línea Verde en Bogotá al 7434646 y a nivel nacional sin costo al 018000184646.

Atentamente,


CINDY PAOLA ABAD PULIDO

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente - PQRS

Cuando usted tenga una queja o reclamo, también puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Laguado Giraldo, vocero de los consumidores financieros ante el BANCO POPULAR S.A. llamando desde Bogotá al teléfono 2110351 o desde cualquier parte del país al 3203981187, vía correo electrónico a reclamaciones@defensorialg.com.co o ingresando a la página web www.defensorialg.com.co seleccionando el logo del Banco Popular y diligenciando el formulario virtual. De igual forma puede enviar una solicitud escrita a la Calle 70 A No. 11- 83, Bogotá, D.C.

INFORMACIÓN DE SU PAGO

Tarjeta No. 4205599958883593
 Pago mínimo 261,700.00
 Pago mínimo alterno* 228,900.00

Tenga en cuenta las condiciones de PAGO MINIMO ALTERNO detalladas al respaldo de su extracto, antes de realizar su pago. En caso de dudas, comuníquese con nuestra línea verde.

Pague antes de 04/MAR/2024
 Pago total 852,200.00
 Periodo facturado 15/FEB/2024

DETALLES PUNTOS tuplús

Puntos acumulados en el último periodo 0
 Saldo al 15/02/2024 0
 Puntos por vencer mes actual* 62
 Puntos redimidos en el último periodo 0

* Los puntos reflejados corresponden al corte del mes actual. La información actualizada la encuentra en www.tuplus.com.co

ROSALBA GUTIERREZ

CR 5 P No 49 D 45 SUR MARRUECOS
 BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

79412 Pág. 1 de 1

CUPO DE SU TARJETA

Cupo total 950,000.00
 Disponible compras 97,860.10
 Disponible avances 97,860.01
 Extra cupo disponible 0.00

El EXTRA CUPO corresponde al valor disponible a corte de facturación. Ten en cuenta que este valor puede variar de un mes a otro.

ESTADO DE SU TARJETA

Saldo en mora 152,429.97
 Mora desde 03/ENE/2024

RESUMEN DE SU TARJETA

Saldo anterior 828,515.18
 + Compras del mes 0.00
 + Avances del mes 0.00
 + Intereses corrientes 16,487.72
 + Intereses de mora 3,488.00
 + Otros cargos 0.00
 (-) Pagos 0.00
PAGO TOTAL 852,200.00

AA/MM/YY	No. Comprobante	Concepto	Valor transacción	Cuota a pagar del mes	Saldo pendiente	Plazo	Cuotas facturadas	Tasa efectiva
10/NOV/2021	000000	AVANCE OFICINA BCO POPU	340,000.00	7,087.80	56,702.37	36	28	25.899
13/SEP/2022	000000	AVANCE OFICINA BCO POPU	400,000.00	9,126.10	209,900.23	36	13	35.239
25/NOV/2022	000000	REVERSION DE PAGO	262,129.00	6,876.72	158,164.47	36	13	41.399
14/DIC/2022	001253	EXITO TUNAL	114,128.00	3,170.00	72,909.77	36	13	41.399
08/FEB/2023	000000	AVANCE OFICINA BCO POPU	80,000.00	2,222.09	51,108.02	36	13	45.259
14/JUL/2023	001784	EL RODEO	50,000.00	4,166.17	20,830.85	12	07	43.989
15/JUL/2023	001787	EL RODEO	50,000.00	4,166.67	20,833.31	12	07	43.989
15/FEB/2024	000000	COBRO DE SEGURO	3,649.00	3,649.00	0.00	00	00	0.000
					0.00	0.00	0.00	0.000

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S, email revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero Calle 70A No.11-83 Bogotá, Colombia. Teléfonos: (57-1) 5439850 (57-1) 2351604 Fax: (57-1) 5439855 reclamaciones@defensorialg.com.co
 Consultas e información sobre solicitudes: Línea Verde a nivel nacional 018000184646 en Bogotá 7434646.

Estimado Cliente, dando cumplimiento a la Ley 2157 de 2021 de Habeas Data, te informamos que tu obligación presenta mora.

Si transcurridos 20 días a partir de la fecha, el estado persiste, se procederá a realizar el reporte negativo ante Centrales de Información, lo cual afectará tu historial crediticio según lo estipulado en la normalidad. Ten en cuenta que, para quedar al día, debes cancelar el pago mínimo + gastos de cobranzas, que se encuentran calculados a la fecha de corte, si el pago se hace posterior puede generar valores adicionales. Si ya realizaste el pago, le agradecemos hacer caso omiso a este mensaje. Para más información sobre las tarifas de GAC visita nuestra página de internet bancopopular.com.co o comunícate con nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 601 7434646 y línea nacional 018000 184646.

*Ley 2157 de 2021 Artículo 13: El término de permanencia de la información negativa será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

Nombre del Tarjetahabiente ROSALBA GUTIERREZ Fecha de pago DD/MM/AAA

Detalle de pago

Tarjeta No. 4205599958883593

Cód. Soc. No. Cta. Cte. Cheque Valor

Marque con una x su pago:

Pago mínimo alterno Pago mínimo Pago total

Total cheques

Efectivo

Total Pagado

260.700.00
 260.700.00



(415)7709998004474(8020)4205599958883593(3900)000000000000(96)00000000

Señor (a)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
E. S.
}



Ref.: Proceso Ejecutivo de singular
Numero de radicado: 11001400301920230101900
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: Rosalba Gutiérrez

Respetado (a) Doctor (a):

ROSALBA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No 41.396.538 de Bogotá Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ** abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.298.083 de Bogotá y con Tarjeta profesional No 356.148 del Consejo superior de la Judicatura, para que se sirva a representarme dentro la demanda ejecutiva de menor cuantía interpuesta por el Banco Popular S.A. en mi contra y que obra en ese despacho judicial bajo el radicado de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, interponer toda clase de recursos, solicitar, practicar, representar e intervenir en toda clase de pruebas, para recibir, desistir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, para hacer postura por cuenta el crédito, para solicitar adjudicación de bienes, para recibir a su nombre y retirar títulos, y demás facultades establecidas en el artículo 74 y 77 del C.G.G.P y en general realizar todas las acciones tendientes a darle cabal cumplimiento al presente mandato.

Así mismo, recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: Angiecopete.v@gmail.com, el cual ha sido inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Del Señora (a) Juez con todo respeto,


ROSALBA GUTIERREZ

C.C. No 41.396.538 de Bogotá Cundinamarca

Acepto,



ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ
C.C. No. 1.026.298.083 de Bogotá
T.P. No. 356.148 del C.S.J.
Correo electrónico: angiecopete.v@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**LA NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA**

81

Notaria

CERTIFICA:

Que **GUTIERREZ ROSALBA**

quien se identificó con C.C. 41396538

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



En Bogotá D.C., el día 2024-02-26 13:47:37

Cod. miu67

X *Rosalba Gutierrez*
El Compareciente



10463-8cce53a1

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



RECEBIDO EN BOGOTÁ D.C. EL 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 13:47 HORAS
NOTARIA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

10-MAR-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacca
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACCA



P-1500150-00680802-F-1026298083-20170202

0053433812G 1

9998710122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.298.083**
COPETE VELASQUEZ

APELLIDOS
ANGIE JULIETH

NOMBRES

Angie Copete

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


Consejo Superior de la Judicatura



NOMBRES:
ANGIE JULIETH

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

APELLIDOS:
COPETE VELASQUEZ

Angie Copete



UNIVERSIDAD:
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO:
10/12/2020

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTÁ

CECULA:
1026298083

FECHA DE EXPEDICIÓN:
10/03/2021

TARJETA N°:
356148

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**